



Resolución Directoral

Ilave, 26 de Abril del 2023

VISTOS:

DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE LA RED DE SALUD EL COLLAO MEMORÁNDUM N.º 307-2023-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D. REGISTRO N.º 1903-2023 Y OFICIO N.º 010-2023-DIRESA-PUNO/RED-DE-SALUD-EL-COLLAO-GC Y SS; A FS. 06.

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, lo regulado en el Inciso 20 del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS regulan el derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de prescribir solicitudes en interés particular del administrado de realizar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad ; asimismo el Artículo 2º de la acotada Ley, señala que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y las practicas institucionales y profesionales;

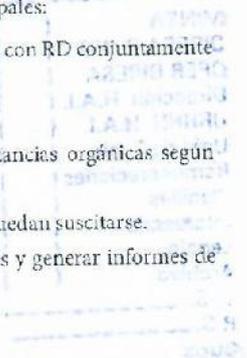
Que, con Resolución Ministerial N.º 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N.º 050-MINSA/DGSP-V.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la cual tiene por finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al Sistema de Salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, la acotada Norma Técnica de Salud establece que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" y el "Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados del sector;

Que, conforme el Oficio N.º 010-2023-DIRESA-PUNO/RED-DE-SALUD-EL-COLLAO la Unidad de Gestión Calidad de la Red de Salud El Collao, solicita emisión de acto Resolutivo de la Conformación Comité de Autoevaluadores Internos de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señalando como funciones principales:

- Formulación del plan de autoevaluación (cronograma de inicio de autoevaluación) aprobado con RD conjuntamente con responsables de calidad y comité de acreditación.
- Comunicar a Redes/Diresa el inicio de Autoevaluación de las IPRESS a su cargo.
- Inicia ejecución del plan de autoevaluación en forma oficial por conducto regular a instancias orgánicas según corresponda.
- Cumplir con autonomía e imparcialidad su labor, evitando todo conflicto de intereses que puedan suscitarse.
- Recolectar y analizar la evidencia objetiva pertinente y suficiente para obtener conclusiones y generar informes de evaluación idóneo.
- Realizar las acciones de evaluación.





Resolución Directoral

Ilave, 26 de Abril del 2023

- Elabora los hallazgos las recomendaciones y opinión.
- Propone acciones de mejoramiento continuo de los servicios de salud/UPS con las calificaciones deficientes.
- Emite el informe técnico final de carácter institucional.
- Analizar los resultados de la información técnica de evaluación interna.

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72° del T.U.O. de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Estando en uso de facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Collao y en su condición de entidad Tipo B contenida en la RGGR N.º 493-2015-GGR-GR PUNO;

Con la Visación de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud El Collao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR, el COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO, a nivel de la Red de Salud El Collao, para el periodo 2023 el cual está integrado por los siguientes profesionales:

✦ M.C. FREY EDMUNDO CABANA CHILE DIRECTOR DE LA RED DE SALUD EL COLLAO	PRESIDENTE
✦ LIC. ENF. MARISOL VILLAFUERTE MEDINA DIRECCION DE SALUD DE LAS PERSONAS	SECRETARIA
✦ TAP. ANSELMO SANCHEZ MANRIQUE DIRECCION ADMINISTRATIVA	MIEMBRO
✦ LIC. ENF. MARIA MERCEDES TUNI ARIAS COORDINACION DE GESTION DE CALIDAD	MIEMBRO

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto toda acción administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

(Sello y Fdo.) M.C. FREY EDMUNDO CABANA CHILE - Director de la RED DE SALUD EL COLLAO. Lo que transcribo a Usted; para su cumplimiento y demás fines de Ley.

TRANSCRITO A:

MINSA
DIRESA PUNO
OPER DIRESA
Dirección H.A.I.
JRRHH H.A.I.
Unid de Econ.
Remuneraciones
Manillas
Interesado
Legajo
Archivo
P. S.
P. S.
Otros

ATENTAMENTE:



C.P.C. Maskebyn Victor Marco Condori
CCP. N° 04316
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



Resolución Directoral

Ilave, 31 de Mayo del 2023

VISTOS:

DISPOSICIÓN DEL DIRECTOR DE LA RED DE SALUD EL COLLAO MEMORÁNDUM N.º 306-2023-GR PUNO/GRDS/DIRESA/RS EL COLLAO/D, REGISTRO N.º 1902-2023 CONTENIENDO EL OFICIO N.º 008-2023-DIRESA-PUNO/RED-DE-SALUD-EL-COLLAO-GC Y SS; A FS. 13.

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Que, lo regulado en el Inciso 20 del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS regulan el derecho de petición administrativa, el mismo que comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado de realizar solicitudes en interés general de la colectividad de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 601-2007/MINSA, se aprobó el Documento Técnico Plan de Implementación de la Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud NT N.º 029-MINSA/DGSP-V.02, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del sector salud;

Que, con Resolución Ministerial N.º 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N.º 050-MINSA/DGSP V.02 “Norma Técnica de Salud para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo”, cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, y lo establecido en la RM N.º 270-2009/MINSA. V.II, aprueba guía técnica del evaluador para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

Que, conforme el Oficio N.º 008-2023-DIRESA-PUNO/RED-DE-SALUD-EL-COLLAO la Unidad de Gestión Calidad de la Red de Salud El Collao, solicita emisión de acto Resolutivo de la Conformación del COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO, señalando como funciones principales:

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del Artículo 72º del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Estando en uso de facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud El Collao y en su condición de entidad Tipo B contenida en la RGGR N.º 493-2015-GGR-GR PUNO;

Con la Visación de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud El Collao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR, el COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO, a nivel de las MICRO REDES, de la Red de Salud El Collao, para el periodo 2023 el cual está conformado por los siguientes integrantes:





Resolución Directoral

Ilave, 31 de Mayo del 2023

MICRORED PILCUYO

✦ BLGO. JOSE LEODAN QUISPE TICONA JEFE DE LA MICRORED PILCUYO	PRESIDENTE
✦ LIC. ENF. SABINA CRUZ MAMANI RESPONSABLE DE CALIDAD MICRORED PILCUYO	SECRETARIO
✦ LIC. ENF. VILMA MAMANI CALLI JEFE DE IPRESS ACCASO	MIEMBRO
✦ LIC. ENF. BEATRIZ MARCELA VIDANGOS CONDORI JEFE DE IPRESS CHIPANA	MIEMBRO
✦ LIC. ENF. MAGALY ELIA MAMANI TOMA JEFE DE IPRESS CACHIPUCARA	MIEMBRO

MICRORED MAZOCRUZ

✦ LIC. ENF. JESUS ALBERTO VERASTEGUI CALLA JEFE DE MICRORED MAZOCRUZ	PRESIDENTE
✦ M.C. CYNTHIA MONTES DE OCA CASAPIA REPRESENTANTE DE IPRESS MAZOCRUZ	SECRETARIA
✦ M.C. GERMAN UCHARICO CHAMBI JEFE DE IPRESS MAZOCRUZ	MIEMBRO
✦ BIOL. JHONY CALLO SOLIS REPRESENTANTE DE IPRESS MAZOCRUZ	MIEMBRO
✦ LIC. ENF. LIZBETH JUANA JAHUIRA ZEA REPRESENTANTE DE IPRESS MAZOCRUZ	MIEMBRO
✦ LIC. ENF. JORGE LERMA PAUCAR JEFE DE IPRESS HUANACAMAYA	MIEMBRO

MICRORED CHECCA

✦ LIC. ENF. ARMINDA QUISPE QUISPE JEFE DE MICRORED CHECCA	PRESIDENTE
✦ M. C. CRYSTAL AFARISANTIBAÑEZ MONRROY REPRESENTANTE DE IPRESS CHECCA	SECRETARIA
✦ LIC. ENF. ELSA ARI ALI JEFE DE IPRESS CHIJJICHAYA	MIEMBRO
✦ LIC. ENF. MIRIAN CAYLLAHUA QUISPE JEFE DE IPRESS CHECCA	MIEMBRO
✦ PSIC. YRMA VALERIANA CHURA MARCA REPRESENTANTE DE IPRESS CHECCA	MIEMBRO

MICRORED ILAVE

✦ C.D. EZEQUIEL TICONA VILCA REPRESENTANTE DE IPRESS METROPOLITANO ILAVE	PRESIDENTE
✦ LIC. ENF. LUCRECIA CHURA HUASCUPE RESPONSABLE DE CALIDAD	SECRETARIO
✦ LIC. ENF. YURI BARREDA ARPÍ JEFE DE IPRESS METROPOLITANO ILAVE	MIEMBRO
✦ LIC. ENF. SONIA CARINA TITO QUISPE REPRESENTANTE DE IPRESS METROPOLITANO ILAVE	MIEMBRO

MICRORED CAMICACHI

✦ C.D. GUSTAVO RONAL LOAYZA SANDOVAL	PRESIDENTE
--------------------------------------	------------





Resolución Directoral

Ilave, 31 de Mayo del 2023

REPRESENTANTE DE IPRESS CAMICACHI	
+ M.C. ANYEL AGUADALUPE CALISAYA PINEDA	SECRETARIO
REPRESENTANTE DE IPRESS CAMICACHI	
+ LIC.ENF LIZETH SUMERYQUISPE HUARACHI	MIEMBRO
RESPONSABLE DE CALIDAD	
+ LIC.NUT. ELIANA MIRANDA BRAVO	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE IPRESS CAMICACHI	
+ LIC.ENF. DIEGO OMAR CONDORI LOPEZ	MIEMBRO
REPRESENTANTE DE IPRESS CAMICACHI	

ARTICULO 2º.- DISPONER, que el COMITÉ DE AUTOEVALUADORES INTERNOS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MEDICOS DE APOYO, cumpla con las funciones establecidas en la parte considerativa del presente acto Resolutivo.

ARTICULO 3º.-Dejar sin efecto toda acción administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

(Sello y Fdo.) M.C. FREY EDMUNDO CABANA CHILE - Director de la RED DE SALUD EL COLLAO. Lo que transcribo a Usted; para su cumplimiento y demás fines de Ley.

ATENTAMENTE;




M.C. Víctor Marco Condori
CCP. N° 04316
JEFE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS